

Resolución 234 / 2026

Visto:

La Ordenanza N° 1815-CM-08 y su modificatoria Ordenanza N° 1977-CM-09 (T.U.O. N° 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (IMTVHS), la Resolución N° 1067/2019; el Acta de Pre-adjudicación de fecha 12 de noviembre de 2019; el Acta de Constatación N° 183 de fecha 12 de mayo de 2026; y

Considerando:

Que por las Ordenanzas del Visto se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, con autarquía administrativa, económica y financiera;

Que mediante Resolución N° 1067/2019 se dejó sin efecto la adjudicación del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral provisoria N° 19-2-B-06A-13, ubicado en el Barrio Quinta 51, que oportunamente correspondía al Sr. Juan Antonio Márquez, y se preadjudicó dicho lote a favor de la Sra. CAÑUQUEO IVANA MICAELA, DNI N° 43.372.021;

Que el 12 de noviembre de 2019 la Sra. CAÑUQUEO IVANA MICAELA suscribió el Acta de Preadjudicación correspondiente al inmueble identificado con Nomenclatura Catastral provisoria N° 19-2-B-06A-13 del Barrio Quinta 51, aceptando expresamente las condiciones impuestas por este Instituto para el otorgamiento de la tenencia precaria del inmueble;

Que en la Cláusula SEGUNDA del Acta de Preadjudicación, la preadjudicataria asumió expresamente: “el tenedor se obliga a habitar personalmente el lote con su núcleo familiar en caso de incumplimiento de esta obligación (...) el abandono del predio sin causa justificada trae aparejada la pérdida de la tenencia que este acto adjudica sin derecho a reclamo alguno”, constituyendo dicha obligación una condición esencial para la pre-adjudicación otorgada;

Que asimismo, la Cláusula TERCERA del referido instrumento establece que la tenencia conferida reviste carácter precario, encontrándose expresamente condicionada al cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por la pre-adjudicataria, quedando facultado este Instituto para dejarla sin efecto en caso de incumplimiento;

Que en consecuencia, el Banco de Tierras, que por Ord. 2083-CM-10 como encargado de administrar, controlar y realizar los seguimientos de los lotes otorgados, dispuso la inspección de dicho lote;

Que el personal del Instituto realizó una inspección del inmueble, labrándose el Acta de Constatación N° 183 de fecha 12 de mayo de 2026, de la cual surge que la Sra. Cañuqueo Ivana Micaela no reside en el lote pre-adjudicado ni tampoco efectuó construcciones, verificándose que actualmente habita otro inmueble;

Que dicha circunstancia configura un incumplimiento directo de las obligaciones asumidas al suscribir el Acta de Pre-adjudicación, desvirtuando los presupuestos fácticos que dieron origen al otorgamiento de la tenencia precaria y tornando procedente dejar sin efecto la pre-adjudicación conferida mediante Resolución N° 1067/2019;

Que como resultado de dicha constatación, este Directorio tomó conocimiento que nadie habita el lote en forma permanente y con independencia de las justificables razones del incumplimiento, esto genera un riesgo enorme y latente de que se produzca una ocupación por parte de terceros;

Que ante esta circunstancia, y la imposibilidad real de que la beneficiaria y su familia pueden habitar el lote, este Directorio ha resuelto proceder a dar de baja la pre-adjudicación por las razones expuestas y entregar el lote en comodato a la Sra. PACHECO ALEJANDRA DE LAS NIEVES DNI 24.469.588;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 de la Ordenanza N° 1815-CM-08 (T.U.O. Ordenanza N° 2070-CM-2010), el Directorio del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social,

El directorio del Instituto Municipal De Tierra Y Vivienda Para El Habitat Social

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) DEJAR SIN EFECTO la pre-adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1067/2019 a favor de la Sra. CAÑUQUEO IVANA MICAELA, DNI N° 43.372.021, respecto del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 19-2-B-656-13, del B° Quinta 51, por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Área Legal a la emisión del contrato de comodato por el plazo de diez (10) años a la Sra. PACHECO ALEJANDRA DE LAS NIEVES DNI 24.469.588, respecto del lote identificado con la Nomenclatura Catastral N° 19-2-B-656-13, del B° Quinta 51,.

ARTÍCULO 3º) CONFECCIONAR el respectivo Proyecto de Ordenanza para la adjudicación del inmueble con la Nomenclatura Catastral N° 19-2-B-656-13, del B° Quinta 51 a la persona que se indica en el Art. 2º.

ARTÍCULO 4º) DEJAR CONSTANCIA en el Registro Municipal de Cesiones de Dominio y en el Legajo correspondiente del Registro de Demandantes de Soluciones Habitacionales Municipal que se ha procedido a dar solución habitacional.

ARTÍCULO 5º) La presente resolución será refrendada por el Presidente, Vicepresidente y/o Vocal.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese. Publíquese. Regístrese. Cumplido. Archívese.

San Carlos De Bariloche, 20/07/2026